

CONSTANCIA SECRETARIAL. Villamaría, Caldas, 24 de agosto de 2022. A despacho del Señor juez, el presente proceso ejecutivo singular, informándole que:

- El abogado German Cardona Álvarez presentó sustitución al poder a él conferido, al abogado Santiago López Martínez.
- Fue informado por el apoderado judicial de la parte demandante, que obtuvo el correo electrónico del demandado, por lo que solicita sea autorizada la notificación persona al mismo.

Para proveer lo pertinente.



Andrés Felipe Saray Gallego
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
VILLAMARÍA, CALDAS

Agosto veinticuatro (24) de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO	17873-40-89-001-2020-00208-00
DEMANDANTE	Cooperativa Multiactiva para el Progreso y Desarrollo Familiar – COOPRODEFAM NIT. 900.647.843-4
DEMANDADO	JHON HENRY ARIAS ZAPATA C.C. 75.067.217
AUTO INTERLOCUTORIO	1014

Vista la constancia secretarial, y estudiado el presente proceso ejecutivo singular, se encuentra que el apoderado judicial de la parte demandante, el abogado German Cardona Álvarez, sustituyó poder al abogado Santiago López Martínez, con el fin de que continúe la representación de su prohijada en el presente proceso.

El artículo 75 del Código General del Proceso, establece que *“podrá sustituirse el poder siempre que no esté prohibido expresamente”*, y verificado el poder conferido al abogado German Cardona Álvarez no existe manifestación alguna allí contenida que restrinja dicha sustitución.

Así las cosas, y por ser procedente el despacho acepta la sustitución realizada y se reconocerá personería, en los términos del poder inicialmente conferido, al abogado Santiago López Martínez, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.053.844.534 y portador de la tarjeta profesional número 308.624 del Consejo Superior de la Judicatura para que represente los intereses de la Cooperativa Multiactiva para el Progreso y Desarrollo Familiar – COOPRODEFAM.

Para finalizar, en atención a la solicitud de la parte demandante, atinente a que sea autorizada la notificación al demandado a la dirección de correo electrónico jhon456162@gmail.com, encontrado que la misma es procedente, se accederá.

Por lo expuesto, el **Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Villamaría, Caldas**,

RESUELVE

PRIMERO: ACCEDER a la sustitución de poder presentada por el abogado German Cardona Álvarez, y en su reemplazo se reconoce personería, en los términos del poder inicialmente conferido, al abogado Santiago López Martínez, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.053.844.534 y portador de la tarjeta profesional número 308.624 del Consejo Superior de la Judicatura, para que represente los intereses de la parte demandante dentro del presente proceso.

SEGUNDO: AUTORIZAR que la notificación que se haga al demandado sea de manera personal, acorde con lo establecido en la Ley 2213 de 2022, y remitida a la dirección de correo electrónico jhon456162@gmail.com, mismo que fue aportado por la parte demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ANDRÉS FELIPE LÓPEZ GÓMEZ
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La decisión se notifica en el Estado
No. 105
Hoy, 25 de agosto de 2022



Andrés Felipe Saray Gallego
Secretario